

ESTATUTOS DE LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO

REFORMA APROBADA POR ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS
ACTA No. 29 DEL 26 DE MARZO DE 2018

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, y podrá identificarse con la sigla CORPUDESA, institución de utilidad común, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.- LA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO con sigla CORPUDESA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de LA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO con sigla CORPUDESA, es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Para el cumplimiento de sus actividades puede crear sedes en las diferentes regiones del Departamento y del País.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La Corporación Unida por el Desarrollo con sigla CORPUDESA tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha en la cual se expide el acta de constitución. (21 de febrero de 2007)

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- FINES.- LA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO con sigla CORPUDESA, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.

ARTÍCULO 6.- OBJETO.- LA CORPORACION tendrá como objeto, Promover mediante acciones de prevención y protección, el bienestar de la familia, sus miembros, el entorno y la sociedad, brindándoles intervención, acompañamiento, asesoría y apoyo desde lo social, ético, psicológico, pedagógico, terapéutico entre otras.

La Corporación será plenamente autónoma en el cumplimiento de su Objeto Social.

Los objetivos específicos de la Corporación serán:



- Intervención, acompañamiento y asesoría a niños, niñas y adolescentes y sus familias, en situación de riesgo, peligro o vulneración de sus derechos.
- Brindar intervenciones de apoyo, acompañamiento y asesoría a niños, niñas y adolescentes, en conflicto con la Ley, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ley.
- Brindar atención especializada a la familia, por medio de la atención terapéutica.
- Brindar intervenciones de apoyo, acompañamiento y asesoría a niños, niñas y adolescentes, en el proceso de restablecer sus derechos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ley.
- Desarrollar actividades relacionadas con intervención en crisis generadas al interior de la familia.
- Dictar programas, dirigir seminarios, talleres, charlas y actividades para la prevención del alcoholismo, drogadicción, la prostitución entre otras y hacer intervención en todas las actividades antes mencionadas y otras que tengan que ver con el bienestar de la familia.
- Rehabilitación, orientación, apoyo, acompañamiento y atención integral a las personas de mayor vulnerabilidad como: Abandonados o en peligro, víctimas del conflicto armado y de desplazamiento forzado, adictos, infectados de VIH, trabajadoras sexuales, indigentes, enfermos mentales, infancia y juventud, adultos de la tercera edad, negritudes, indígenas, afrodescendientes y población ROM entre otros.
- Atención y acompañamiento pedagógico para el fortalecimiento a la equidad, la inclusión social y diversidad.
- Promover mediante acciones educativas y terapéuticas el cambio de las personas en sus contextos de vida familiar, escolar, laboral y comunitaria.
- Prestación de servicios a la comunidad en prevención, promoción e intervención en salud física y mental.
- Formar en valores; con énfasis en el respeto a la persona humana, la familia y la comunidad.
- Asistencia social a grupos vulnerables por medio de la prestación de servicios integrales de atención, albergue, alimentación, transporte.
- Prestar asesoría en la atención a la primera infancia, a población mujer víctima de violencia de género y atención a grupos étnicos.
- Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades que oferten educación inicial, fortaleciendo la gestión de los programas y proyectos de Atención Integral a la Primera Infancia.
- Asesorar en la construcción, ajuste, validación y socialización de orientaciones para el desarrollo integral de la primera infancia desde la Educación Inicial.
- Brindar asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento e implementación de la Política Pública de Primera Infancia.
- Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de los contratos y convenios de prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia.
- Además podrá realizar actividades de consultoría para la planeación, formulación, asesoría, acompañamiento, evaluación, seguimiento y control empresarial y en materia de gestión pública; podrá realizar la formulación y ejecución de proyectos; evaluar planes, programas y proyectos; realizar el desarrollo y comercialización de sistemas de información; realizar la

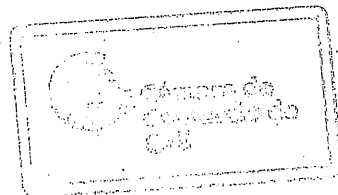
interventoría, diseño, asesoría, auditoría, supervisión y seguimiento de empresas, programas o proyectos sociales, de ingeniería, educativos, culturales y de salud; gerencia de programas y proyectos; elaborar estudios económicos, econométricos, sociales, de transporte y mediciones económicas en general; realizar censos, encuestas y en general estudios de mercado y poblacionales; realizar actividades de capacitación no formal; participar en procesos para la contratación pública y privada.

- Podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito y demás que le permita obtener recursos para el desarrollo de su objeto social, celebrar contratos de construcción, prestación de servicios, actos de administración ante departamentos y agencias privadas y/o públicas gubernamentales y no gubernamentales.
- Fabricación, producción, transformación y comercialización de materiales e implementos o accesorios destinados al logro del objeto social, pudiendo ser representante de empresas de servicios, fábricas o compañías, comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la transformación, producción, distribución de materiales, suministro, servicios, repuestos y equipos destinados a cualquier campo; actividades de dotación y suministro a diferentes entidades en todos los sectores de producción o de servicios.
- Podrá realizar y manejar auxilios tanto del sector público, privado y gubernamental para el desarrollo de programas en beneficio de la comunidad a través de sociedades, ya sean nacionales e internacionales; podrá realizar uniones temporales, consorcios con empresas afines para el desarrollo del objeto social de la corporación.
- Además se trabajará en otras áreas con fines de desarrollo para mejorar la calidad de vida de la población en general, como lo son los sectores: Agropecuario, Salud, Educación, Vivienda, Derechos Humanos, Desarrollo, Infraestructura, Alimentación, Emergencias, Medio Ambiente, Cultura, Arte, Deporte y Recreación, Industria, Paz y Reconciliación, Empleo, Población vulnerable, Primera Infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, población LGTBI, Equidad de Género, población de inclusión y etnias.
- Las demás que la Junta Directiva considere conveniente para el desarrollo de su objeto.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Corporación podrá para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de actos u operaciones civiles y comerciales permitidas por la Ley, para procurarse de los recursos necesarios que le permitan su desarrollo.

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA CORPORACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA CORPORACIÓN.



- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- CLASES.- Los asociados de LA CORPORACIÓN son socios y socias: de tres (3) clases: fundadores, activos y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de LA CORPORACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron el Acta de Constitución o soliciten su afiliación como tal.

- **Son Asociados Activos**, las personas naturales que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, previa aprobación de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de LA CORPORACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Corporación, con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- f) Retirarse voluntariamente de la Corporación, según lo prescrito en estos estatutos.
- g) Proponer reformas de estatutos.
- h) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.- Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

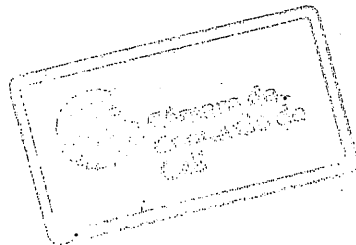
- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades, para las cuales sea convocado, de la Corporación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Corporación.
- h) Acañar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Corporación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el Asociado deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA CORPORACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.



- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.- LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto, para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- RETIRO DE ASOCIADOS.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

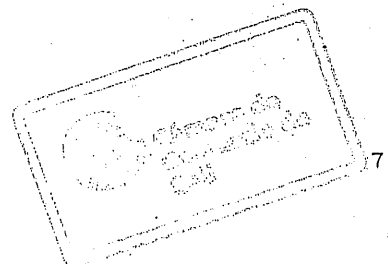
- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y activos que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los integrantes de la Junta Directiva para períodos de un año, cargo por cargo, por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Representante Legal, por un período de un año.
- g) Elegir el Revisor Fiscal.
- h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- j) Décretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.



- l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los socios activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 21.- LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- NATURALEZA.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General para un período de un año. Integrada por tres asociados activos y conformada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario

La Asamblea General elegirá cargo por cargo, de los socios que sean postulados.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Corporación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Corporación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

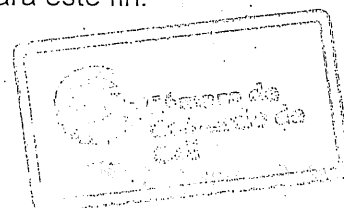
ARTÍCULO 24.- RENUNCIAS.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres *no* consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 25.- DECISIONES.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Corporación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- d) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.



- e) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Representante Legal debe presentar luego a la Asamblea General.
- f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- g) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.
- h) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.- REUNIONES.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos seis (6) veces al año, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ELECCIÓN.- El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Asamblea General para períodos de Un año. En su calidad de Presidente será Representante Legal de la Corporación. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones el Vicepresidente.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.
- b) Firmar las actas, memorias y todos los documentos emanados de las reuniones de la Corporación.
- c) Aprobar los actos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- d) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Corporación.
- e) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES.- El Vicepresidente será el responsable de suplir al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas y tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar y dar a conocer a los asociados y equipo de trabajo de la Corporación, de las decisiones tomadas por la Junta Directiva
- b) Enviar comunicación escrita a cada uno de los asociados, sobre las decisiones de la Junta Directiva.

- c) Convocar las reuniones del equipo de trabajo de la Corporación, para dar a conocer las decisiones de la Junta Directiva que competan directamente la operación de la Corporación.
- d) Ser canal de comunicación entre la Junta Directiva, los asociados y el equipo de trabajo de la Corporación.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

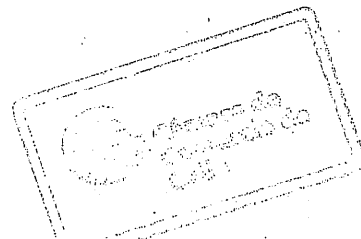
- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f). Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g). Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 32.- REPRESENTANTE LEGAL.- ELECCIÓN.- El Representante Legal es el Presidente de la Junta Directiva elegido por la Asamblea General, para períodos de Un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente es el Vicepresidente de la Junta Directiva, quien lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES.- Son funciones del Representante Legal de la Corporación:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar los contratos, convenios, correspondencia especial y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación. Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- d) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- e) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- f) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación, sin límite de cuantía, informando previamente a la Junta Directiva sobre los actos o contratos que se vayan a firmar.
- g) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Corporación.



- h) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- i) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- j) Revisar y ajustar el presupuesto anual de la Corporación, elaborado por la administración, para presentarlo a la Asamblea General.
- k) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- l) Las demás que por su cargo o decisión de la Asamblea General le sean asignadas.

ARTÍCULO 34.- CONTADOR EXTERNO.- La Corporación contratará un Contador Externo para auditar los Estados Financieros anuales. El Contador Externo hará un dictamen que se anexará a los Estados Financieros.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, convenios, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Corporación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Cuatro millones de pesos (\$4.000.000), el cual está constituido por:

- a) Los aportes de los asociados
- b) Las donaciones, legados, auxilios que se reciban con destino a la Corporación Unida por el Desarrollo – CORPUDESA.

ARTÍCULO 36.- ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los Fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de la Corporación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, públicas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los asociados, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38.- DEL PRESUPUESTO.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39.- APORTES DE LA CORPORACIÓN.- El aporte mensual de sostenimiento de la Corporación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.

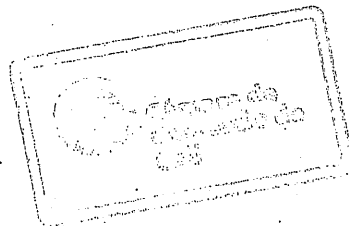
Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- La CORPORACIÓN tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Verificar que las operaciones que se ejecuten o cumplan en la Corporación se ajustan a lo descrito en los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta de Socios, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta de Socios y de la Junta Directiva, y que se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los bienes de la Corporación y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. Igualmente firmar las declaraciones que se presenten a la DIAN.



- h) Convocar a la Asamblea o a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta de Socios.

ARTÍCULO 43.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.- La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- LIBRO DE ACTAS.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se archivará por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.- La Corporación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.-CAUSALES- La Corporación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Corporación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Corporación.
- d) Por el cese de actividades de la Corporación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Corporación.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

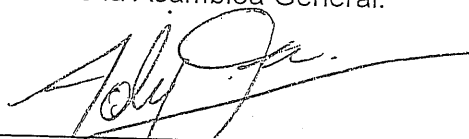
ARTÍCULO 48.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finalizar las operaciones de la Corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.- LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Corporación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372
Presidente Asamblea



JULIANA OCAMPO RUIZ
C.C. 1.152.215.063
Secretaria Asamblea

